

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO UNICO Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas D.G. Protección Ciudadana - Toledo	
21 OCT. 2013	
Salida Nº	Entrada Nº
789159	

**D. Juan Pedro Rodríguez Montoro**  
Sindicato Profesional de Policías Locales  
de Castilla-La Mancha. SPL-CLM.  
C/ Rosario nº 6, piso 2º, puerta 14.  
02001- ALBACETE.

Estimado Juan Pedro:

En relación al escrito, con fecha de Registro Único de entrada de 14 de octubre de 2013, referente a la interpretación de la cobertura de puestos de trabajo de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha mediante el sistema de movilidad, resulta procedente realizar las siguientes consideraciones:

- 1) Mediante circular de fecha 13 de enero de 2010, se procedió a informar a todos los Ayuntamientos con Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha, sobre determinados aspectos de algunas formas de provisión de puestos de trabajo, entre las que se encontraba el sistema de movilidad.

Posteriormente, con la entrada en vigor de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se procedió, en fecha 3 de noviembre de 2011, a informar sobre la incidencia de la entrada en vigor de dicha Ley, en la normativa de coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

- 2) El artículo 59 del Decreto 110/20065, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, regula los sistemas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha. Es decir, regula el sistema mediante el cual debe tramitarse la nueva adquisición de la condición de funcionario de carrera de las diversas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha.
- 3) Por su parte, el artículo 88 y siguientes del citado Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de

Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, regula un procedimiento voluntario de provisión de puestos de trabajo, mediante el cual, agentes con un determinada categoría, de cualquier Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha que reúnan los requisitos establecidos al efecto, participan en la cobertura de uno o varios puestos de trabajo de la misma categoría, convocados en otro Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha.

- 4) Según el mencionado artículo 22 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, si el correspondiente Ayuntamiento optase por cubrir determinados puestos vacantes por el sistema de movilidad, deberá de reservar, a través de las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo, un porcentaje de los citados puestos de trabajo para ser cubiertos a través del citado sistema.
- 5) De todo lo anterior se infiere con claridad, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la normativa Estatal, que la cobertura de un puesto de trabajo de Policía Local, de cualquier categoría, se puede efectuar, bien mediante la realización de una oferta de empleo público y posterior convocatoria pública, mediante los sistemas de acceso y los procedimientos de selección legalmente establecidos (ingreso de nuevos funcionarios de carrera en las respectivas categorías de los Cuerpos de Policía Local), o bien mediante su provisión entre funcionarios de la misma categoría de otros Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha (procedimiento de movilidad), correspondiendo a cada Ayuntamiento determinar, a través de una reserva en la Relación de Puestos de Trabajo, esta última posibilidad en los porcentajes legalmente establecidos.
- 6) Por último, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, los porcentajes de reserva de puestos de trabajo para ser cubiertos mediante el sistema de movilidad, se deben realizar sobre los puestos del respectivo Cuerpo de Policía, determinados en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento respectivo.

Esperando que la contestación contribuya a clarificar la consulta planteada, indicar, que no habría inconveniente alguno en publicar esta contestación en la página web de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, para



Consejería de Presidencia y  
Administraciones Públicas  
Dirección General de Protección Ciudadana  
Autovía Madrid-Toledo, Km. 64,5  
C.P.: 45071 Toledo

tratar de lograr su máxima difusión entre el colectivo de la Policía Local de Castilla-La Mancha.

Reciba un cordial saludo.

Toledo, a 21 de octubre de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
PROTECCIÓN CIUDADANA



Antonio Puerto Gómez

